



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
ÁREA ZONAS FRANCAS

Exp. 159/09

MCP/fc/ep/ei

Montevideo, 30 de diciembre de 2009.

VISTO: la Resolución de 29 de julio de 2009, por la que se estableció la obligación de renovar las Constancias de Usuarios Directos e Indirectos; -----

RESULTANDO: que el mecanismo establecido ha permitido regularizar un importante porcentaje de las situaciones aludidas en el "Visto" de la Resolución citada; -----

CONSIDERANDO: que se ha avanzado en la regularización de la situación que dio lugar a la Resolución del 29 de julio de 2009, por lo que corresponde realizar ajustes al procedimiento en ella establecido, a efectos de lograr mayor agilidad en los trámites, en beneficio del sistema;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto en la Ley N° 15.921, su Decreto Reglamentario y en la Resolución del Área Zonas Francas de 29 de julio de 2009; -----

LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL ÁREA ZONAS FRANCAS

R E S U E L V E :

- 1) Se mantiene para los Usuarios Directos e Indirectos la obligación de cumplir con lo establecido en el N° 1 de la Resolución de 29 de julio de 2009.
- 2) En oportunidad de las correspondientes renovaciones y salvo las excepciones que determine el Área Zonas Francas, las constancias de Usuarios Indirectos no tendrán fecha de vencimiento, dependiendo esta última y por tanto la regularidad de su actividad, de los plazos y

las condiciones, en que hayan sido habilitados sus respectivos Usuarios Directos.

3) En aquellos casos en que la actividad específica que desarrolla el usuario indirecto esté sujeta a autorizaciones de otros organismos, de conformidad a lo establecido en el art. 11 del Decreto 454/988 de 8 de julio de 1988, las constancias de los usuarios indirectos tendrán la fecha de vencimiento que se establezca al momento de expedir las mismas.

Los usuarios directos o indirectos, que realicen actividades sin las autorizaciones previstas en el artículo citado, serán pasibles de las sanciones establecidas en el art. 42 de la Ley 15.921 de 17 de diciembre de 1987.

4) Por Administración notifíquese la presente Resolución a través de los Explotadores de Zonas Francas, el Administrador de la Zona Franca de Nueva Palmira y el Interventor de la Zona Franca de Rivera y a las Asesorías del Área Zonas Francas.



Ec. Ma. del Carmen Peaguda
ENCARGADA DE DESPACHO
ÁREA ZONAS FRANCAS